Expediente: **659/13**
Carátula: **SALMOIRAGHI CARLOS CESAR C/ PROVINCIA DE TUCUMAN S/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

Unidad Judicial: **EXCMA. CÁMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SALA III**
Tipo Actuación: **CEDULA CASILLERO VIRTUAL FIRMA DIGITAL**
Fecha Depósito: **07/08/2020 - 04:44**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala III

ACTUACIONES N°: 659/13

H105031109263

Expte. N°: 659/13

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

San Miguel de Tucumán, 05 de agosto de 2020.-

Autos: **SALMOIRAGHI CARLOS CESAR c/ PROVINCIA DE TUCUMAN s/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**.-

Se notifica a: **MOLINUEVO, MARÍA SOLEDAD**

Domicilio Digital: **90000000000** (Estrado Judicial Digital)

P R O V E I D O

///San Miguel de Tucumán, 15 de julio de 2.020.- Atento a las constancias de autos, no habiendo la parte actora, dado cumplimiento con la obligación de constituir domicilio digital, y hallándose vencido el plazo fijado para hacerlo, corresponde entonces hacer efectivo el apercibimiento decretado en fecha 01/11/2019 (fs. 234) y notificado el 08/11/2019 (cédula glosada a fs. 238). En consecuencia y conforme lo previsto en el art. 75 del CPCCT (Ley N° 8968), téngase por constituido el domicilio de la parte actora, en los Estrados Digitales de este Poder Judicial. PERSONAL. Junto al presente proveído notifíquésele proveído de fecha 06/07/2020 (fs. 246).- **FDO. DR. SERGIO GANDUR – VOCAL PRESIDENTE.-**///San Miguel de Tucumán, 07 de julio de 2020.- Atento lo solicitado y constancias de autos téngase a la letrada María Cecilia Sarmiento por iniciada ejecución de honorarios en contra de Carlos Cesar Salmoiraghi, actor en autos. En consecuencia, intímese a la ejecutada el pago en el acto de la suma de $ 64.500 en concepto de capital reclamado -honorarios regulados- con más la cantidad de $12.900 -que comprende la suma de $ 6.450 calculada para responder por acrecidas, con más la suma de $ 6.450 por aportes de ley 6059; en el mismo acto cítasele de remate a fin de que, dentro del plazo de cinco días, oponga las excepciones legítimas que tuviere conforme lo normado en el art. 559 Cód. Proc. Civil y bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución. Líbrese cédula al domicilio digital constituído.- **FDO. DR. SERGIO GANDUR – VOCAL PRESIDENTE.-**///Se adjunta copia digital en formato pdf.- **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-** SJJ

Actuación firmada en fecha 06/08/2020

Certificado digital:
CN=VERA Jose Luis, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20215974503

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.